

**SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACION DIGIAL SAU
C/ ANTOÑITA MORENO S/N
ALICANTE
03008 ALICANTE****ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Con fecha 24 de febrero de 2025, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: Resolución de 18 de octubre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Nº Expediente: IDAT1A/2022/133

PROGRAMA: RENOVABLES TERMICAS SECTORES DE LA ECONOMIA

ACTUACIÓN: AEROTERMIA SECTORES ECONOMIA

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE ENFRIADORA EN PLATÓ 1 y PLATÓ 2 CIUDAD DE LA LUZ

ENTIDAD BENEFICIARIA: SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACION DIGIAL SAU

NIF: A53158077

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 31.888,94 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 189.164,33 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Inversión en equipos y materiales, costes de ejecución, instalación eléctrica, sistemas auxiliares, sistemas de gesión, obra civil, ingeniería, dirección de obra y gestión de las ayudas.	182.381,33	28.836,59
Costes de desmantelamiento de instalaciones existentes.	6.783,00	3.052,35

• **Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :**

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA RENOVABLES TERMICAS SECTORES DE LA ECONOMIA** en el apartado Justificación 2022.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 25 de mayo de 2026. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 29 de julio de 2024 hasta el 25 de mayo de 2026. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 25 de mayo de 2026.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

• **Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Certificado de la instalación firmado por un persona física o jurídica autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunitat Valenciana.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.

• **Documentación a presentar para justificar la subvención concedida y solicitar el pago:**

- Documento 1. Informe Final del proyecto, justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final.
- Documento 2. Difusión y Publicidad. Justificar que se cumplen los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa y lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria de ayudas.
- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE).
- Opcionalmente, para las actuaciones que superen los 100 kW (kWp para FV) de potencia nominal, documentación actualizada que refleje o confirme lo solicitado en el artículo 10.2.2.f de la convocatoria, en cuanto al Plan Estratégico relativo al impacto del proyecto.
- Para las actuaciones que superen los 100 kW (kWp para FV) de potencia nominal, justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo (DNSH). En su caso, el solicitante podrá presentar una declaración que confirme que no ha habido modificaciones respecto a lo declarado en fase de solicitud sobre este principio.
- Para las actuaciones que superen los 100 kW (kWp para FV) de potencia nominal, documentación actualizada relativa al cumplimiento de la revalorización de los residuos. En su caso, el solicitante podrá presentar una declaración que confirme que no ha habido modificaciones respecto a lo declarado en fase de solicitud.
- Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado A1.1.C del anexo I.
- Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)
- Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el cumplimiento de las normas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales, y sobre desarrollo sostenible, la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda y la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología, para el mismo beneficiario, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo, subvencionadas a través de esta convocatoria, según modelo facilitado por IVACE.
- Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- Para los proyectos de biomasa de potencia menor de 1 MW, en caso de que los equipos instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
- Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW y para todas las actuaciones de biomasa, declaración responsable del cumplimiento de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el modelo publicado por IVACE.
- En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia), se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el presente apartado) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado.
- Declaración que confirme que no ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en fase de solicitud sobre el principio de no causar daño significativo (DNSH) y en su caso sobre la valorización de residuos.

RSNOTLES

- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.
- Declaración responsable firmada electrónicamente sobre el cumplimiento de la normativa medioambiental.

- La establecida en las Instrucciones de Justificación
- Cualquier otra documentación que IVACE solicite

• **Derecho de la Competencia y Fondos Europeos:**

- Las presentes ayudas se encuentran financiadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y contribuyen a conseguir los Hitos y Objetivos del programa: CID 117 "Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido" así como sus Indicadores de seguimiento IND001117 Potencia instalada (MW).
- Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y comunicación establecidas en el Manual de Justificación, dando así visibilidad a la ayuda recibida, financiada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. No obstante, quedan excluidas del régimen anterior las ayudas dirigidas a actividades no económicas de determinados beneficiarios (particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas) por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa.
- La adjudicación de las ayudas se publicará en la página web del IVACE y -en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones disponible en el enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.
- Los beneficiarios deberán cumplir con el principio DNSH (principio de "no causar un daño significativo") de acuerdo a lo establecido tanto en la convocatoria de ayudas como en las instrucciones de justificación
- Con la aceptación de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda permite los accesos que prevé el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativas a los derechos de acceso y a la conservación de la documentación, y acepta la participación en los procedimientos de información de su titularidad real. Asimismo, se informa de la obligación de conservar la documentación relativa a la ayuda según lo establecido en el artículo 22.2.f) del mencionado Reglamento.



RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Dpto. de Planificación, Estudios y Energías Renovables, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 25 de febrero de 2025

Manuel Argüelles Linares

Director General de Energía y Minas por suplencia de la Dirección General del IVACE (Resolución de 27 de octubre de 2023 de la presidenta del IVACE)

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2022 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.